

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

7724 *Resolución de 4 de junio de 2015, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Empresa y Empleo, por la que se concede la modificación adicional octava de la aprobación del sistema de calidad número E-05.02.SC01, a favor de Básculas Servipesa, SL.*

Vista la petición interesada por la empresa «Básculas Servipesa, S.L.» (avenida de Guimarán, naves 15 y 17, polígono industrial de Falmuria, 33438 Prendes-Carreño-Asturias-España), en solicitud de modificación adicional octava de la aprobación del sistema de calidad número E-05.02.SC01, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con aprobación del sistema de calidad de 4 de octubre de 2005, con certificado de modificación adicional primera de 7 de abril de 2006, con certificado de modificación adicional segunda de 27 de febrero de 2007, con certificado de modificación adicional tercera de 27 de junio de 2008, con certificado de modificación adicional cuarta de 2 de junio de 2010, con certificado de modificación adicional quinta de 8 de febrero de 2012, con certificado de modificación adicional sexta de 9 de mayo de 2013 y con certificado de modificación adicional séptima de 11 de abril de 2014, emitidas por este organismo notificado.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el «LGA Technological Center, S.A.», con referencia 15/34518927-V, de 14 de mayo de 2015, para el certificado de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con $\text{Max} \leq 120.000 \text{ kg}$ y $n \leq 3000$, clases (III) y (VIII).

Esta Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.

Conceder la modificación adicional octava de la aprobación del sistema de calidad número E-05.02.SC01, a la entidad «Básculas Servipesa, S.L.», para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con $\text{Max} \leq 120.000 \text{ kg}$ y $n \leq 3000$, clases (III) y (VIII).

Segundo.

El certificado de aprobación del sistema de calidad número E-05.02.SC01 se complementa mediante esta modificación adicional octava, con variaciones relativas al cambio del alcance, a la introducción de un nuevo anexo A y a la introducción de un nuevo anexo B.

Tercero.

Los instrumentos verificados de acuerdo con el sistema de calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del certificado de modificación adicional octava número E-05.02.SC01, en el anexo B del certificado de modificación adicional octava número E-05.02.SC01 y en el anexo C del certificado de aprobación del sistema de calidad número E-05.02.SC01.

Cuarto.

Constará como Jefe del Sistema de Calidad la señora doña Marisol Iglesias Villamarzo.

Quinto.

Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal la señora doña Marisol Iglesias Villamarzo.

Sexto.

La documentación descriptiva está identificada con el número 05/14 y está depositada en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña (organismo notificado número 0315).

Séptimo.

Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el certificado de la entidad «Bureau Veritas Certification, S.A.» número ES047032-1, de 18 de enero de 2013. Validez máxima hasta el 17 de enero de 2016.

Octavo.

Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Empresa y Empleo de la Generalidad de Cataluña, la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Secretario de Empresa y Competitividad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de junio de 2015.—El Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, P.D. (Resolución EMO/991/2011, de 12 de abril), el Subdirector General de Seguridad Industrial, Isidre Masalles Roman.